

ANEXO II
COMPROMISO SOCIAL COMÚN EN EL USO DE UNA VIVIENDA
MUNICIPAL EN ALQUILER

D/Dña., _____ reconozco expresamente haber leído y haber sido informado/a de todos cuantos aspectos recogen el presente Compromiso Social Común, comprendiéndolos y asumiendo sus consecuencias, que quedan ratificadas por la firma conjunta del mismo, y a tal respecto,

RECONOZCO Y/O ME AVENGO A:

- I. Que la vivienda que se le adjudica lo es para el uso exclusivo como residencia habitual y permanente del inquilino/a y su unidad familiar, no estando tolerada la falta de ocupación de la vivienda y el uso extraño al de vivienda, especialmente se encuentra prohibidos el ejercicio de actividades profesionales o de servicios.
- II. Que se compromete a cumplir cuantos requerimientos le sean cursados por INALVISA a fin de abordar, por cualquiera de sus servicios del Departamento de Trabajo Social, los problemas de impago de rentas, conflictividad o cualesquiera otros que tengan incidencia en el uso racional de la vivienda asignada en alquiler.
- III. Que queda informado de la necesidad de mantener una relación de convivencia con respeto a los derechos de los demás y especialmente a favorecer el uso sin ruido y sin daño para la propia vivienda y la comunidad.
- IV. Que existen unas normas de convivencia en la Comunidad de vecinos que se compromete a respetar, favoreciendo especialmente el respeto por el uso de los elementos comunes del inmueble, así como las relaciones con los demás vecinos.
- V. Que se compromete a favorecer y permitir cuantas visitas de inspección se realicen por los empleados de INALVISA o Servicios Sociales a fin de comprobar el uso adecuado de la vivienda, e informar de la identidad de cuantos ocupantes se encuentren en la misma, así como de cualquier otra incidencia en su ocupación.
- VI. Que reconoce que la omisión del deber de colaboración con INALVISA para el debido control de la ocupación de la vivienda así como su mantenimiento y conservación, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que puedan acarrear, pueden ser tenidas en cuenta al momento de la renovación del contrato, originando su no renovación.
- VII. Que queda prohibido el uso o tenencia de animales domésticos en el inmueble.
- VIII. Que el deber de pagar la renta asignada por la vivienda es indispensable, siendo causa de resolución del mismo.
- IX. Que cualquier circunstancia personal que afecte a la normal inclusión social del inquilino o inquilina puede ser puesto en conocimiento de INALVISA para que sea abordado e integrado desde cualquier servicio público municipal.
- X. Que el uso de la vivienda es intransferible y personal, por ello en ningún caso está tolerada y consentida, la ocupación temporal o permanente de la vivienda, por cualquier persona ajena a la unidad familiar fijada al momento de la adjudicación. Se compromete a no realquilar la vivienda ni parte de ella, ni de habitar en la vivienda personas que no formen parte de la unidad familiar.
- XI. Que cualquier circunstancia que pueda afectar al normal desenvolvimiento de la relación de arrendamiento, deberá ponerla en conocimiento de INALVISA por escrito, debidamente registrado, a fin de que sea atendido oportunamente por sus servicios.
- XII. Que la apertura de un expediente de incumplimiento de compromiso social originará el

deber de cumplimiento de los requerimientos que se le cursen.

- XIII. Que se compromete a facilitar cuanta documentación le sea requerido para verificar el cumplimiento de las condiciones que originaron la adjudicación de la vivienda, así como sus modificaciones, en especial, acreditar cuando así fuere requerido los ingresos económicos de la unidad familiar.
- XIV. Que la convivencia vecinal es un pilar fundamental que justifica el mantenimiento en régimen de arrendamiento de una vivienda municipal y que por tanto cualquier quebranto de dicha convivencia, originará el correspondiente expediente de conflictividad, comprometiéndose el inquilino o inquilina a la mediación interna o externa de INALVISA para procurar su solución.
- XV. Que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este compromiso social de uso de las viviendas de alquiler, puede originar la apertura de un expediente que concluya con la no renovación del contrato de arrendamiento a su vencimiento, sin perjuicio de que si hubiera incurrido en causa de resolución del contrato se procederá de inmediato, a cursar la correspondiente acción judicial para solicitar la devolución de la posesión de la vivienda.
- XVI. Que tiene derecho a que previamente a cualquier actuación sea comunicado y apercibido mediante actos de notificación expresos, facilitando la adopción de las medidas correctoras adecuadas.
- XVII. Que tiene derecho a que previamente a cualquier actuación sea comunicando y apercibido mediante actos de notificación expresos en la resolución de conflictos y problemas.
- XVIII. Que se compromete a dar de alta y tener a su nombre los contratos de servicios de suministros de agua, luz, teléfono, etc y tenerlos al corriente de pago hasta que deje de residir en la vivienda adjudicada.

Lo que suscribo bajo mi responsabilidad, en

EL ARRENDADOR
INALVISA

EL ARRENDATARIO